



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BRASILIA, BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE

1. La Universidad de Concepción representada por su Rector, Profesor AUGUSTO PARRA MUNOZ, con domicilio en Calle Victor Lamas n 1290, y la Fundación Universidad de Brasilia, con domicilio en el Campus Universitario, Asa Norte, Brasilia, DF. CGC n 00038174/0001-43, criada pela Lei n 3998, de 15/12/61, instituida pelo Decreto n 500, de 15/01/82, representada por su Presidente, Profesor ANTONIO IBANEZ RUIZ, concuerdan en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés de ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio.

2. El presente convenio cubre las siguientes materias:

2.1. Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y actividades de investigación y de extensión.

2.2. Intercambio de literatura especializada y publicaciones.

2.3. Intercambio y/o donación de material científico.

2.4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones.

2.5. Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel.

2.6. Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.

3. Inicialmente, este convenio ratifica la Carta de Intención suscrita el 8 de abril de 1991 en Concepción, para colaborar en un proyecto conjunto de Doctorado en Economía Ecológica junto a la Universidad de Edimburgo.

4. La colaboración en otras áreas que sean de mutuo interés se considerará parte integrante de este convenio general y se registrará por sus mismas disposiciones.

5. Los programas y proyectos de colaboración que se generen con motivo del presente convenio deberán hacer mención del mismo, sin perjuicio de la ratificación oficial en los niveles que sea pertinente.

6. Cada una de las universidades asumirá responsabilidades, de acuerdo con sus normas, por los gastos de viaje entre las dos instituciones para sus académicos y estudiantes.

MA



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

La Universidad invitante hará las gestiones para asegurar la estadía del miembro visitante.

Cualquier otro arreglo financiero será objeto de negociaciones específicas.

7. Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda del financiamiento externo que sea necesario para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos nacionales e internacionales de cooperación.

8. En el caso de eventuales controversias jurídicas, las partes se reservan el derecho de recurrir a los Tribunales Chilenos y al Foro del Distrito Federal.

9. El presente convenio rige desde el momento mismo de ser firmado, en dos ejemplares, por ambas autoridades, quedando una copia oficial en poder de cada Universidad.

El convenio tendrá una duración de tres años y se entenderá automáticamente renovado por igual período, sucesivamente, salvo renuncia expresa de una o de ambas partes comunicada por escrito con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Firmado en Brasilia el 8 de Julio de 1981.

Pck

Antonio Ibanez Ruiz

ANTONIO IBANEZ RUIZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE BRASILIA

P. Vera

PEDRO VERA CASTILLO
DIRECTOR
ASUNTOS INTERNACIONALES
(Por el Rector de la Universidad de
Concepción, Augusto Parra M.)

TESTIGOS:
.....
.....